

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

Año CI

**B.O. N° 124**

*05 de Noviembre de 2018*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 7078-ISPTyV/2018.-**

**EXPTE N° 1629-S/1987.-**

**Agreg. Expte. N° 0516-0773/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dejar sin efecto a adjudicación dispuesta por Decreto 4083-OP/1988 a favor de la Sra. SANDOVAL MARTA HORTENCIA DNI N° 11.207.532, del Lote N° 28, Manzana N° 315, Padrón A-63.203, Matricula A-10742-63203, ubicado en el Sector B-5 del Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Adjudicar en propiedad Lote N° 28, Manzana N° 315, Padrón A-63.203, Matricula A-10742-63203, ubicado en el Sector B-5 del Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. CAÑETTE NITA DEL CARMEN DNI N° 16.156.799, y SUVIA RAUL CESAR, DNI N° 12.506.017.-

**ARTICULO 3°.-** Determinarse en la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 107.520), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$75.264).-

**ARTICULO 4°.-** El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 5°.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 6°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

**ARTICULO 7°.-** Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteas fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 8°.-** Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75 inc. 3 de la Ley 3169/74.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7402-S/2018.-**

**EXPTE N° 700-264/17.-**

**Agdos. N° 700-36/17, N° 700-37/17, N° 700-11/17, 715-2755/16 y 715-2140/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal del Sr. HUGO JEREZ GUTIERREZ, D.N.I. N° 92.277.364 en canta de la Resolución N° 3777-S-17 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 17 de mayo de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dejase constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7494-S/2018.-**

**EXPTE N° 200-133/18.-**

**Agdo. N° 700-272/17, N° 700-277/17, N° 716-613/17 y N° 716-101/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal del Sr. SAMUEL MARINO ZAMBONI, D.N.I. N° 14.953.801, en contre de la Resolución N° 1767-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 07 de mano de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7528-S/2018.-**

**EXPTE N° 200-451/17.-**

**Agdos. N° 700-130/17, N° 714-417/17 y N° 714-2597/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. NORA BEATRIZ CRUZ, D.N.I. N° 14.089.192, en contra de la Resolución N° 000227-S/17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 14 de agosto de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7553-MS/2018.-**

**EXPTE N° 1414-625/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SET. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del SARGENTO AYUDANTE ALBERTO ANTONIO RUBEN, D.N.I. N° 21.844.636, Legajo N° 12.453, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley, N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SARGENTO AYUDANTE ALBERTO ANTONIO RUBEN, D.N.I. N° 21.844.636, Legajo N° 12.453, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7572-S/2018.-**

**EXPTE N° 200-6/18.-**

**Agdos. N° 700-116/17, N° 715-302/17 y N° 715-22/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente e infundado el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. GLADYS VIRGINIA VARGAS D.N.I. N° 10.808.949 en contra de la Resolución N° 967-S/17 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 13 de noviembre de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta, en subsidio, la defensa, de prescripción prevista en el Art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7661-S/2018.-**

**EXPTE N° 200-86/18.-**

**Agdos. N° 700-631/17, N° 714-3171/17 y N° 714-1499/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. ADRIANA LILIANA CASTRO, D.N.I. N° 11.188.299, en contra de la Resolución N° 1637-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 16 de febrero de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7662-S/2018.-**

**EXPTE N° 200-98/18.-**

**Agdo. N° 700-384/17, N° 716-862/17 y N° 716-443/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente e infundado el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal del Sr. JORGE GUMERCINDO QUIROGA, D.N.I. N° 12.018.295, en contra de la Resolución N° 1638-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 16 de febrero de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

**DECRETO N° 7663-S/2018.-**  
**EXPTE N° 200-101/18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase la solicitud presentada por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. LYDIA ANSE, D.N.I. N° 10.339.689 intimando el pago de readecuación de categoría otorgada por el Decreto N° 4687-BS-2005 con más los intereses legales desde que son debidos y hasta su efectivo pago, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7804-G/2018.-**  
**EXPTE N° 200-349/2018.-**  
**Y agdos. 200-618/17, 110-045/17, 300-351/18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 138-FE-18, por los alumnos LUCAS LEONARDO RUIZ, DNI N° 41.996.341, y ANALIA DEL CARMEN CACHI, DNI N°42.729.171, en su condición de delegados de los alumnos de 4°, 5° y 6° Año de la Escuela de Educación Técnica N° 1 "General Savio" de la ciudad de Pálpala, con patrocinio letrado de la Dra. Adriana Patricia Soliz.-  
**ARTICULO 2°.-** Revocar el Artículo 1° de la Resolución N° 138-FE-18, dictada por Fiscalía de Estado en fecha 04 de Junio de 2018.-  
**ARTICULO 3°.-** Aplicar la sanción de suspensión para participar en los Desfiles de Carrozas y de los Sábados Estudiantiles a la Escuela de Educación Técnica N° 1 "General Savio" de la ciudad de Pálpala, por el año 2018.-  
**ARTICULO 4°.-** Para el supuesto de verificarse actos de indisciplina en la participación de la Escuela de Educación Técnica N° 1 "General Savio de la Ciudad de Palpalá, en los Torneos Deportivos, el Congreso de la Juventud, la Pintada Estudiantil y la Elección Reina o Representante Colegial correspondiente al año 2018, la sanción de suspensión para participar de todas las actividades organizadas por el Ente Autárquico Permanente por el año 2018 automáticamente, se hará extensiva al año 2019.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 000097-MS/2018.-**  
**EXPTE. N° 1400-261/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2018.-**  
**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el, Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el Sr. Oscar Alberto Urrea, D.N.I. N° 14.311.509, con Categoría 15 - Escalafón General, para prestar servicios en la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad - Área Administrativa, desde el 29 de Mayo al 31 de Diciembre del 2017, cuy c texto corte agregado a fs. 20 de autos.-

Dr. Ekel Meyer  
 Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 000119-MS/2018.-**  
**EXPTE N° 1400-298/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-**  
**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Sra. Castañeda Estefanía Daniela, D.N.I. N° 35.307.341 con Categoría 18 - Escalafón General, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad - Área Administrativa, desde el 01 de Junio al 31 de Diciembre del 2017, cuyo texto corte agregado a fs. 19 de autos.-

Dr. Ekel Meyer  
 Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 000121-MS/2018.-**  
**EXPTE. N° 412-812/15.-**  
**c/agdo. N° 1400-36/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2018.-**  
**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** DEJESE SIN EFECTO la Resolución N° 1464-DP/15 en lo que respecta al pedido de aplicación de sanción disciplinaria del Comisario Jorge Martín Álvarez, Comisario Vilte Ramón Javier, Oficial Sub Inspector Torres Cesar Alberto y Oficial Ayudante Gallardo Fabián Ulises, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. a), b), d), e) y h) del Reglamento del

Régimen Disciplinario Policial para los dos primeros y artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. a) d), g) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial y artículo 15° inc. a) y z) agravado agravado por el artículo 40° inc. d), e) y h) del Reglamento Disciplinario Policial (R.R.D.P.) respectivamente para los oficiales subalternos, conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase el **SOBRESEIMIENTO TOTAL Y DEFINITIVO DE LOS CARGOS IMPUTADOS** al Comisario JORGE MARTIN ALVAREZ, D.N.I. N° 20.444.159, Legajo N° 12.568, Comisario VILTE RAMÓN JAVIER, D.N.I. N° 20.799.009, Legajo N° 12.553, Sub Oficial Inspector TORRES CESAR ALBERTO, D.N.I. N° 35.823.783, Legajo N° 18.065.-

**ARTICULO 3°.-** Por Plicía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs, de la Ley N° 1886/48.-

Dr. Ekel Meyer  
 Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 8406-E/2018.-**  
**EXPTE N° NJ 1082-80-17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2018.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Adhiérase a la Resolución CFE N° 303/16, que aprueba el Diseño Curricular de la "Certificación Pedagógica Jurisdiccional para la Educación Secundaria para profesores con título secundario como máximo título alcanzado", conforme el Anexo único que se incorpora como parte de la presente Resolución.-  
**ARTICULO 2°.-** Autorízase la implementación de la "Certificación Pedagógica Jurisdiccional para la Educación Secundaria para profesores con título secundario como máximo título alcanzado", aprobado por la Resolución CFE N° 303/16, en el Instituto de Educación Superior N° 3, CUE N° 380054300, localización San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2017.-  
**ARTICULO 3°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 10166-E/2018.-**  
**EXPTE. N° NJ 1082-80-17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2018.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Rectifícase el artículo 1° y 2° de la Resolución N° 8406-E/18 que adhiere a la Resolución CFE N° 303/16, que aprueba el Diseño Curricular de la Certificación Pedagógica Jurisdiccional para docentes con título secundario los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:  
**ARTICULO 1°:** Adhiérase a la Resolución CFE N° 303/16, que aprueba el Diseño Curricular de la Certificación Pedagógica Jurisdiccional para docentes con Título Secundario, que otorga la "Certificación Pedagógica Jurisdiccional para la Educación Secundaria".-  
**ARTICULO 2°.-** Apruébase la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular de la "Certificación Pedagógica Jurisdiccional para la Educación Secundaria", que se incorpora a la presente resolución como Anexo Único.-  
**ARTICULO 2°:** Autorízase la implementación del Diseño Curricular de la "Certificación Pedagógica Jurisdiccional para la Educación Secundaria", aprobada por la Resolución CFE N° 303/16, en el Instituto de Educación Superior N° 3, CUE N° 380054300, localización San .Salvador de Jujuy, por la cohorte 2017.-  
**ARTICULO 3°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 10188-E/2018.-**  
**EXPTE N° 1050-667-18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2018.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Dispónese que la cantidad de cargos subvencionados son otorgados conforme Resolución N° 403-E-03 y matrícula 2018 por la Institución declarada, que es la base del cálculo de la subvención solicitada conforme el siguiente detalle:

| TIPOS DE CARGOS                                    | CANTIDAD |
|----------------------------------------------------|----------|
| Director Nivel Primario                            | 1        |
| Vice Director                                      | 1        |
| Secretaria Docente                                 | 2        |
| Maestro de Jardín de Infantes Jornada Simple       | 16       |
| Maestra de Jardín de Infantes con función auxiliar | 4        |
| Profesor de Educación Física Jornada Simple        | 2        |
| Maestro de Grado Especial de Arte Jornada Simple   | 1        |

La base del cálculo precedente está sujeta a la supervisión pedagógica que se deberá realizar antes del 30 de septiembre del corriente año.





**ARTICULO 2°.-** Otórgase al Jardín "JIM CEDEMS" SEDE ALVEAR de Propiedad del CEDEMS una subvención equivalente al 70% (setenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente a partir del mes de marzo de 2018 y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

**ARTICULO 3°.-** Déjase establecido que el beneficio de la subvención quedara sin efecto, de pleno derecho en el caso de no culminar con el trámite de incorporación a la enseñanza oficial hasta el 30 de septiembre de 2018.

**ARTICULO 4°.-** Déjase establecido que el "Cambio de destino" de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos (2) años.-

**ARTICULO 5°.-** Déjase establecido que los propietarios, representantes o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

**ARTICULO 6°.-** Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia por cualquier título de subvención otorgado por el Estado Provincial al JARDIN "JIM CEDEMS" Sede Alvear.-

**ARTICULO 7°.-** Notifíquese con copia certificada a la Institución.

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 10295-E/2018.-**

**EXPT E N° 1050-293-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2018.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese que la cantidad de cargos asignados mediante Resolución N° 5547-E-17 al Jardín Los Patitos" CUE N° 380085500 es la base del cálculo de la subvención solicitada, conforme el siguiente detalle: ocho (08) cargos de Maestro Especial Jornada Simple.

La base del cálculo precedente está sujeta a la supervisión pedagógica que debe realizar antes del 30 de septiembre del corriente año.

**ARTICULO 2°.-** Otórgase al "Jardín Los Patitos" una subvención equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente a partir del mes de marzo 2018 y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

**ARTICULO 3°.-** Déjase establecido que el "Cambio de destino" de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos (2) años.-

**ARTICULO 4°.-** Déjase establecido que los propietarios; representantes o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

**ARTICULO 5°.-** Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia por cualquier título de subvención otorgado por el Estado Provincial al Jardín "Los Patitos".-

**ARTICULO 6°.-** Notifíquese con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 0172-SPI/2018.-**

**EXPT E N° 261-308-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2018.-**

**LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconózcase e Inscribase, en los términos y alcances establecidos en la Constitución Nacional de la República Argentina, la Personería Jurídica a la COMUNIDAD ABORIGEN "LOS YALAS" - PUEBLO KOLLA, ubicada en la Localidad de Lagunas de Yala, Departamento Dr. Manuel Belgrano, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Tómese conocimiento del Estatuto Comunitario de la COMUNIDAD ABORIGEN "LOS YALAS" - PUEBLO KOLLA, ubicada en la Localidad de Lagunas de Yala, Departamento Dr. Manuel Belgrano, que la comunidad aprobó y que rola agregado a fojas 100/107 del expediente de referencia.-

**ARTÍCULO 3°.-** A través del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas procedase a notificar a las autoridades de la COMUNIDAD ABORIGEN "LOS YALAS" - PUEBLO KOLLA, ubicada en la Localidad de Lagunas de Yala, Departamento Dr. Manuel Belgrano del presente acto resolutivo.-

Natalia Sarapura  
Secretaria de Pueblos Indígenas

**RESOLUCIÓN N° 399-SCA/2018.-**

**EXPT E N° 1101-525-C-2016-SCA.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2018.-**

**VISTO:**

El Expediente N°1101-525-C-2016 caratulado "Informe de Actualización de Impacto Ambiental-Fundición Cía. Minera Aguilar S.A. (Alto La Torre-Palpalá). Renovación CAA 7".

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" N° 9067/07 y la Resolución N 212/2007-S.M.AyR.N, la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875

Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 77 A 2015 modificado por el Decreto N° 4369-A-2017; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Planta Fundición Aguilar de Cía. Minera Aguilar S.A. sita en Calle S/N y S/N, Parque Industrial alto La Torre, Pálpala, Provincia de Jujuy, ha solicitado la renovación del certificado de Aptitud ambiental N°0007 para su actividad de producción de plomo y plata refinados, para lo cual presentó a la S.C.A. la Nota N° 584/18 junto a un informe de Actualización de Impacto Ambientales.-

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó la documentación presentada, la cual cumple con los requisitos del Decreto N° 5980/06 en lo referente a contenidos de un Estudio de Impacto Ambiental.-

Que, para ampliar la documentación presentada en el informe referido, esta Secretaría remitió la Nota N° 439/18 a la Administrada, la cual respondió mediante la Nota N° 747/18 dando cumplimiento a lo solicitado y manifestado el compromiso de realizar las tramitaciones requeridas.-

Que, además, la Administrada presentó a la SCA la Nota N° 781/18 con un informe de la Segunda Etapa del Plan de Remediación de sueldos Afectados con Plomo en Fundición Aguilar.-

Que, de los resultados de la evaluación de la documentación presentada, más arriba citada, esta Secretaría considera que no corresponde autorizar la ejecución de la tercera etapa del citado Plan de Remediación de Suelos, para lo cual la Administración deberá ajustarse a los requerimientos de la SCA a fin de obtener la aprobación del plan de Remediación de Suelos, lo cual no implica impedimento alguno para la renovación del CAA N° 0007.-

Que, por todo lo expuesto, y en el cumplimiento de la normativa vigente, corresponde que se renueve la Factibilidad Ambiental solicitada y el CAA N° 0007.-

Que, además, la Ley N° 6003/16, en su ítem C-1 parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, mientras que las excepciones del pago de la mencionada tasa están indicadas en el Artículo 2° del D.R. N° 9067/17.-

Por ello, encontrándose acéfala la Secretaría de Calidad Ambiental,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE A CARGO DE LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO N° 1.-** Renovar el Certificado de Aptitud Ambiental N° 0007 a Planta Fundición Aguilar de Cía. Minera Aguilar S.A., que como único anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para la actividad de Producción de Plomo y Plata Refinados, el cual tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años a partir del vencimiento anterior del CAA, sujeto a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución, y por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO N° 2.-** La Administrada deberá realizar los monitoreos que se detallan a continuación, pudiendo ampliar a su criterio los monitoreos por sobre los exigidos por la SCA:

\*Calidad de Aire: material particulado PM10 y plomo en PM10 en alrededores de la planta de fundición, incluyendo el sector de las estaciones de monitoreo 2 y 3. Además, se deberán realizar la determinación de SO2 en alrededores de la planta de fundición. Frecuencia trimestral.

\*Emisiones gaseosas: con frecuencia trimestral, se harán los siguientes muestreos en chimeneas:

CO, NOx, SO2, MPT, PM10 y Pb en:

- Chimeneas de hornos rotativos Jumbo, Lurgi, BBU;
- Chimeneas de filtros sanitarios de hornos Jumbo, Lurgi y BBU.

Pb, Cu, As, Sb en:

- chimeneas de filtro de refinación de plomo;
- chimenea de filtro de refinación de plata.

Pb en:

- Chimenea de secador de pellets de concentrado de plomo.

SO2 en:

- Chimenea de secador de metabisulfito de sodio.

Se deberán aplicar los valores de emisiones por chimeneas a un modelo de difusión atmosférica de contaminantes, para determinar las concentraciones de tales contaminantes a nivel del suelo, en los mismos sitios en que se hayan efectuado los monitoreos de calidad de aire, incluyendo sitios dentro y fuera de la planta industrial, indicando además los sitios de mayores concentraciones halladas a nivel del suelo, también dentro y fuera de la planta. Frecuencia trimestral.-

\*Agua: calidad de efluente de salida del sedimentador (físico-químico con determinación de plomo y arsénico. Frecuencia trimestral.-

\*Ruido: ruido ambiental en puntos perimetrales de la planta, en horario diurno y de descanso, según Norma IRAM 4062. Frecuencia trimestral.-

\*Suelos: determinación de plomo, cadmio, arsénico y antimonio a nivel superficial y a cincuenta centímetros de profundidad. Frecuencia semestral.-

\*Escorias: se realizará el siguiente monitoreo de escorias con frecuencia semestral:

-Por única vez en el próximo monitoreo, para recabar información sobre las características de las escorias finales, se deberá realizar un muestreo de todas las escorias finales de distinta procedencia: fusión de escorias grises, fusión de humos blancos y fusión de cenizas de refinación de antimonio, cobre y cinc, y se realizarán ensayos de lixiviación a cada tipo de escoria para conocer su comportamiento diferencial, determinándose plomo, cadmio, cinc, cobre, arsénico y antimonio. Se debe informar sobre qué tipo de escorias finales se hacen los ensayos de lixiviación, es decir, el proceso del que provienen (fusión de escorias grises, fusión de cenizas de refinación, fusión de humos blancos, etc.), y la composición porcentual de dichas escorias para plomo, cinc, SiO2, Al2O3, Fe2O3, B2O3, CaO y MgO.-

-Para los siguientes monitoreos sólo se muestrearán escorias finales de procesos de fusión de escorias grises, con determinación de plomo y antimonio en lixiviados, agregando la determinación de Pb en la escoria.-

**ARTÍCULO N° 3.-** La Administrada no está autorizada a ejecutar la tercera etapa del Plan de Remediación de Suelos Afectados con Plomo hasta cumplimentar los





requerimientos que la Autoridad de Aplicación prevea necesarios y oportunamente notifique a la Administrada.-

**ARTÍCULO N° 4.-** El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos N° 2 y N° 3, dejará sin efecto lo establecido en el Artículo N° 1.-

**ARTÍCULO N° 5.-** La presente Resolución agota la vía administrativa. La parte resolutoria de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 Dec.5980/06) en el plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la misma, remitiendo el comprobante de dicha publicación a esta Dirección.-

**ARTÍCULO N° 6.-** La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-

**ARTÍCULO N° 7.-** Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente 300 (trescientos) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°6053 "Impositiva de la Provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en tesorería de esta Secretaría e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.

**ARTÍCULO N° 8.-** Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

**ARTÍCULO N° 9.-** El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.-

**ARTÍCULO N° 10.-** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a PLANTA FUNDICIÓN AGUILAR de la CÍA. MINERA AGUILAR S.A., a la Dirección de Fiscalización y Pasivos Ambientales y a Dirección General de Administración. Cumplido, archívese.-

C. Soc. María Inés Zígaran  
Ministra de Ambiente.-

05 NOV. LIQ. N° 15878 \$155,00.-

**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**ORDENANZA N° 60/2016.-**

**VISTO:**

La necesidad de determinar los límites del EJIDO MUNICIPAL de la ciudad de La Quiaca, y...

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario delimitar las zonas que comprende la localidad de La Quiaca. Que, motivo del mismo es necesario ampliar el ejido municipal como así también los parámetros para ser incluido en el ámbito de aplicación a ser implementado en el convenio con Gendarmería Nacional para aplicar de manera conjunta un Control de Tránsito Vehicular a ser aplicado dentro de los límites del ejido municipal.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Orgánica de Municipios 4466/89 y el Reglamento Interno;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 60/2016:**

**Artículo 1°:** Defínase como EJIDO MUNICIPAL de la jurisdicción de la Municipalidad de La Quiaca, el comprendido entre los siguientes límites:

NORTE: Río Internacional La Quiaca, según coordenadas: s 22° 6' 29", o 65° 35' 8".-

SUR: Escuela de Piedra Negra, según coordenadas: s 22° 13' 52", o 65° 39' 25".-

ESTE: Sansana, según coordenadas: s 22° 7' 35", o 65° 33' 24".-

OESTE: Abra Cuesta de Toquero, según coordenadas: s22° 6' 45", o 65° 46' 58".-

**Artículo 2°:** Deróguese toda Ordenanza y/o instrumento legal que se oponga a la Presente.-

**Artículo 3°:** Comunicar al Ejecutivo Municipal. Notificar, publicar y archivar.-

Sala de Sesiones, 23 de noviembre de 2016.-

José Vásquez  
Presidente  
Concejo Deliberante La Quiaca

**MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA.-**

**DECRETO N° 476/2016.-**

**LA QUIACA, 14 DIC. 2.016.-**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 60/2.016; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este Municipio el día 07/12/2.016, Expte. N° 2868, Letra "C" en Sesión Ordinaria del día 23 de Noviembre del 2.016;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N° 60/2016; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de Definir como EJIDO MUNICIPAL de la Jurisdicción de la Municipalidad Andina de La Quiaca, y determinar los límites y coordenadas de las zonas que comprenden esta Ciudad, para emplear un mejor Control de Tránsito Vehicular y ser tratado en el Convenio con Gendarmería Nacional.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89.-

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 60/2.016 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 23 de Noviembre del 2016, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°:** Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.

**ARTÍCULO 3°:** Pase a la Secretaría de Hacienda, Tesorería, Contaduría, y demás dependencias, para su conocimiento, a los efectos que pudiera corresponder.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, Publíquese, regístrese en el libro de Decretos Municipales, cúmplase. ARCHÍVESE.-

José Vásquez  
Presidente  
Concejo Deliberante La Quiaca  
a/c Municipalidad

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE MONTERRICO.-** Personería Jurídica: Decreto Numero 3069-G-09 - De conformidad con lo establecido por los art. 41 de los Estatutos de la Institución y lo resuelto por la Comisión Directiva de la misma convocase a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de asociados para el día 07 de Noviembre a hs. 17:00 en Avenida 23 de Agosto N° 286 de la ciudad de Monterrico con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día.- 1.-Designación de dos asociados para la suscripción del Acta Respectiva junto a los miembros de la Comisión Directiva y Sindicatura.- 2.-Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea anterior.- 3.-Análisis, consideración y aprobación de la propuesta de transacción extrajudicial alcanzada por las partes, sujeta a aprobación por la asamblea, con la finalidad de poner fin a la Litis Judicial que se tramita en el Expte. N° B-008025/2013-Cumplimiento de Contrato-Asociación de Feriantes de Monterrico c/ Alcedo Juan Emilio, Alcedo Carmen Beatriz y Otros.- Podrán participar en la Asamblea la totalidad de los Asociados, que cumplan con los requisitos establecidos por los Estatutos para la participación en la misma.- Publíquese tres veces en 15 días en un diario local de circulación provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fdo. Juan Samuel Hualpa – Presidente.-

**24/31 OCT. 05 NOV. LIQ. N° 15751-15750-15716 \$ 900,00.-**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria - **LA ASOCIACIÓN TAEKWON-DO JUVUY** convoca con carácter de URGENTE a sus socios e integrantes de la Comisión Directiva para la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 8 de Diciembre del corriente año en calle Arenales N° 1268, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a horas 10:30, a fin de tratar el siguiente: Orden del día: PUNTO A: 1) Lectura del acta anterior.- 2) Otros temas a tratar del funcionamiento de la institución.- 3) Designación de (2) Socios para la firma del acta por los miembros presentes, por el Presidente y Secretario.- PUNTO B: Acto seguido en la misma Asamblea y de acuerdo al Art.31° del Estatuto, realizar la elección de Autoridades, en la que la Junta Escrutadora y el Secretario tendrán a su cargo: 1) Control exclusivo de las elecciones.- 2) Padrón de Socios.- 3) Inscripción de candidatos para cubrir los cargos.- 4) Resolución de impugnados.- 5) El recuento de votos.- 6) La realización del escrutinio.- 7) La proclamación de los electos.- 8) Firma de actas por los integrantes de la Junta.- Fdo. Daniel A. Canle - Presidente

**05 NOV. LIQ. N° 15938 \$300,00.-**

Acta de reunión de socios - La Industrial S.R.L.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 20 días del mes de mayo de 2017 se reúnen los actuales socios e integrantes de La Industrial S.R.L. debidamente inscrita en Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy; Choque Jimena Guadalupe D.N.I. N° 28.035.658 y Choque Agüero Marcia Edith D.N.I. N° 29.132.593 a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de los socios que firmarán el acta. Encontrándose presentes la totalidad de socios que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social con derecho a voto, se resuelve que sea firmada por la totalidad de los mismos. 2. Cambio de Domicilio social/sede social y reforma de estatuto. Se resuelve, que dado que en inmueble ha sufrido modificaciones edilicias, el nuevo domicilio social en adelante se denominara de la siguiente manera "HUMAHUACA N° 645 - PB - LOCAL COMERCIAL N° 1 y por tanto se modifica la cláusula primera de los estatutos sociales dado que la misma está incluida en la citada cláusula quedando redactada en la siguiente forma: CLAUSULA PRIMERA: La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominara "La Industrial S.R.L.", tendrá domicilio social en Humahuaca N° 645- PB- local comercial N° 1 del B° Alto Gorriti de esta ciudad- Departamento General Belgrano de esta provincia y tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o ajena y/o de terceros Y/o asociada a terceros de las siguientes actividades: compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, mosaicos en general, artefactos sanitarios, grifería, artefactos electrónicos, máquinas y accesorios para la industria, cerámica y de la construcción, y en general materiales y elementos para la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras, y todo otro artículo o material vinculado directa o indirectamente con la decoración. Pudiendo a tales efectos comprar, vender, exportar, importar y/o dar en Locación





servicios y/o productos-mercaderías y bienes muebles en general, patentes de invención, marcas; pudiendo otorgar y recibir mandatos, consignaciones, representaciones y/o distribuciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y que se relacionen con el objetivo societario.- Autorizan Florencia Choque Agüero, abogada, Mat. 3175 a proceder con el trámite de inscripción de la presente pudiendo contestar todas las observaciones que realice la Inspección General de Justicia, y redactar a esos efectos con absoluta libertad los instrumentos necesarios a tal fin. En prueba de conformidad firman a continuación.- ACT. NOT. B 00324288 - ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA - ADS. REG. N° 44 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
**05 NOV. LIQ. N° 15869 \$ 280,00.-**

Unidad de Información Financiera Resolución UIF N° 11/2011-Ley N° 25.246 y modificatorias.- Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente y denuncia de domicilio de sede social - En cumplimiento de lo Dispuesto por la Unidad de Información Financiera, la que suscribe, **CHOQUE JIMENA GUADALUPE** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo informo que el domicilio real y legal de la sede social, se encuentra en calle Humahuaca N° 645- PB- Local Comercial N° 1- CP 4600 - Documento: Tipo: D.N.I. N° 28.035.658 - País y Autoridad de Emisión: Argentina  
Carácter invocado: socio gerente - Denominación de la persona jurídica: "LA INDUSTRIAL S.R.L." - Domicilio: calle Humahuaca N° 645- PB- Local Comercial N° 1 - CP 4600 - Dirección de Correo Electrónico: [la.industrialsrl@hotmail.com](mailto:la.industrialsrl@hotmail.com) - CUIL N°: 27-28035658-7 - Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 20 de Julio de 2018.- ACT. NOT. B 00429309 - ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA - ADS. REG. N° 44 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
**05 NOV. LIQ. N° 15870 \$ 230,00.-**

Unidad de Información Financiera Resolución UIF N° 11/2011-Ley N° 25.246 y modificatorias.- Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente y denuncia de domicilio de sede social - En cumplimiento de lo Dispuesto por la Unidad de Información Financiera, la que suscribe, **CHOQUE AGÜERO MARCIA EDITH** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo informo que el domicilio real y legal de la sede social, se encuentra en calle Humahuaca N° 645- PB- Local Comercial N° 1- CP 4600 - Documento: Tipo: D.N.I. N°29.132.593 - País y Autoridad de Emisión: Argentina  
Carácter invocado: socio - Denominación de la persona jurídica: "LA INDUSTRIAL S.R.L." - Domicilio: calle Humahuaca N° 645- PB- Local Comercial N° 1 - CP 4600 - Dirección de Correo Electrónico: [la.industrialsrl@hotmail.com](mailto:la.industrialsrl@hotmail.com) - CUIL N°: 27-29132593-4 - Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 20 de Julio de 2018.- ACT. NOT. B 00429295 - ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA - ADS. REG. N° 44 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
**05 NOV. LIQ. N° 15870 \$ 230,00.-**

Escritura Número doscientos veintiséis. N° 226.- Transcripción de Acta N° 39 de TX Producciones S.R.L. Modificación de contrato social y designación de autoridades.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecisiete Ante mí, Escribana Pública, Susana Daniela Di Pietro, Titular del registro número siete, comparece Luis Alberto González, argentino, D.N.I. N° 28.784.546, nacido el día 04 de mayo de 1981, casado, de profesión empleado, con domicilio en calle Avellaneda N° 439 de esta ciudad, mayor de edad, a quien identifiqué con su Documento conforme consta en el artículo 306 inciso a del CCCN, que en copia certificada del mismo agrego al Legajo de

Comprobantes de la presente. Y concurre a este acto como gerente de "TX PRODUCCIONES S.R.L." C.U.I.T. N° 30-70945370-6, con domicilio en calle Independencia n° 148, de esta ciudad y en tal carácter DICE: Que solicita de mis servicios notariales a los efectos de elevar a Escritura Publica el Acta de Reunión de Socios n° 39 labrada el día cinco de octubre de dos mil diecisiete, de modificación al Contrato Social y de la designación de autoridades. A tal fin procedo a transcribir el Acta correspondientes cuyo original tengo a la vista para este acto y en fotocopia agrego al legajo de comprobantes de la presente, doy fe.- I-TRANSCRIPCIÓN: "ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 39".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de OCTUBRE del año 2017, en el domicilio social de la firma "TX PRODUCCIONES S.R.L.", siendo las 17:00 Hs. los socios que representan la total de las cuotas sociales con derecho a voto, Mauro Coletti, Juan José Pestoni; Sebastián López, Walter Sader, José Luis Ponce puntos del orden del día: 1) Tratamiento de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado con fecha 31/05/2017; 2) Tratamiento de la gestión de la Gerencia por el ejercicio económico cerrado con fecha 31/05/2017; 3) Remuneración de la Gerencia, Honorarios por Gerencia incluso por sobre los límites del art. 261 LGS. 4) Destino de las utilidades del ejercicio; 5) Tratamiento de la renuncia presentada por los Socios Gerentes Juan José Pestoni, Walter Darío Sader, Mauro Adrián Coletti, y Gonzalo Sebastián López; 6) En caso de aceptarse la renuncia de los Gerentes antes mencionados, modificación de la cláusula del Contrato Social referente a administración y representación; 7) En caso de aceptarse la renuncia de los Gerentes mencionados en el punto Quinto del presente Orden del Día, elección de autoridades. Toma la palabra el Sr. Walter Sader (en adelante "Sader") y manifiesta que se ha dictado la medida cautelar de Suspensión Provisoria de los derechos Políticos del socio Oscar Reynaldo Valdez, la que fue dictada en el marco de los autos caratulados C-097946/17 TX PRODUCCIONES S.R.L C/ VALDEZ OSCAR REINALDO -EXCLUSION DE SOCIO. En ese sentido, mediante Proveído de fecha 18/09/2017 se dispuso que previa fianza real se dispone la suspensión provisoria de los derechos políticos del socio Valdez en la sociedad TX PRODUCCIONES S.R.L. hasta tanto se dicte sentencia en dichos autos, y se ofrecieron, ratificaron y aceptaron las garantías reales ofrecidas por los socios de TX Producciones S.R.L. por lo que la medida cautelar se encuentra plenamente operativa. Que la suspensión provisoria de los derechos políticos de Valdez, sin distinción ni exclusión alguna por parte del juez otorgante, implica la suspensión del derecho de participar y votar en Reuniones de Socios, por lo que no corresponde que sea convocado a la presente reunión, como así tampoco debe contarse su participación a los efectos del quórum ni mayorías de la misma. Dicho esto se verifica que se encuentran presentes el total de las participaciones sociales con derecho a voto, por lo que puede darse inicio al tratamiento de los puntos del Orden del Día antes mencionados.- Pasando al tratamiento del primer punto del orden del día "Tratamiento de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado con fecha 31/05/2017" el Socio Sader mociona por omitir la lectura y transcripción de los mencionados estados contables, ya que han sido puestos a disposición de los socios con la antelación necesaria para el análisis de los mismos. Toma la palabra el socio José Luis Ponce que manifiesta que, el resto de los socios presentes forman parte del Órgano de Gobierno y conocen el contenido de los Estados Contables. Expone además que, en su caso ha tenido oportunidad de analizar los mismos con anterioridad a la presente Reunión de Socios, por lo cual mociona a favor de omitir su lectura y transcripción, y aprobar los mismos puesto que reflejan correctamente el estado económico y se ajustan a la realidad de la sociedad. Puesto a consideración de los socios, los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado con fecha 31/05/2017 son aprobados por UNANIMIDAD. Toma la palabra el Socio Sader, quien manifiesta que corresponde continuar con el tratamiento del orden del día, pasando al referente a Tratamiento de la gestión de la Gerencia por el ejercicio económico cerrado con fecha 31/05/2017". Seguidamente toma la palabra el Socio Juan José Pestoni, que manifiesta que él y los socios Sader, Coletti y López ostentan también el carácter de Gerentes, por lo que se abstendrán de votar en el presente punto del orden del día atento a lo normado por el art. 241 LGS. Continuando con la palabra, el socio Pestoni pone de manifiesto que, pese al desfavorable contexto económico reinante en el país y las dificultades planteadas durante la gestión bajo análisis, se ha logrado mantener un nivel de facturación y actividad óptimo, obteniendo ganancias al final del ejercicio, luego de impuestos, de Pesos novecientos sesenta y un mil doscientos setenta y seis con 23/100 (\$961.276,23) y pone a consideración de los socios la aprobación de la gestión de la gerencia. Toma la palabra el socio Ponce que manifiesta su total conformidad con la gestión realizada por los Sres. Gerentes durante el ejercicio económico cerrado el 31/05/2017, por lo que vota a favor de la aprobación de dicha gestión. Siendo el único socio con derecho a voto, se aprueba la gestión de los gerentes por el ejercicio cerrado el 31/05/2017 por UNANIMIDAD de cuotas con derecho a voto. Toma la palabra el socio Coletti quien pone de manifiesto que corresponde dar tratamiento al siguiente punto del orden del día referente a "Remuneración de la Gerencia, Honorarios por Gerencia incluso por sobre los límites del art. 261 LGS". Manifiesta, siguiendo en uso de la palabra, que desde el año 2010 a la actualidad se ha fijado un sueldo a los gerentes, independientemente de los honorarios de gerencia que solo han sido dispuestos en dos oportunidades, particularmente en el ejercicio finalizado el 31/05/2013. Que pese a la claridad de esta disposición, y de la anuencia del socio Valdez en todas las ocasiones que se trató el tema desde el año 2010 hasta su primer impugnación en ejercicio 2016, el mencionado ha cuestionado la forma de fijar dichos emolumentos, particularmente refiriendo lo dispuesto en el art. 261 LGS. Continúa diciendo que, a fin de evitar futuros conflictos nacidos de ese insincero y malicioso cuestionamiento por parte de Valdez, propone que se aclare que los honorarios, sueldos y cualquier otro emolumento que puedan tener los socios que además ostentan el carácter de gerentes, pueden ser regulados en su conjunto por sobre los límites establecidos en el art. 261 LGS. El Socio Ponce toma la palabra y propone fijar un sueldo a cada uno de los Socios Gerentes de Pesos Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil (\$855.000) anuales para cada uno teniendo en cuenta su trabajo a favor de la sociedad y las tareas técnico administrativas que realizan en forma pública y notoria, y no fijar honorarios por gerencia por las tareas vinculadas exclusivamente a la gestión gerencial societaria. Mociona por aprobar estos emolumentos incluso si en su conjunto superan lo dispuesto por el art. 261 LGS, atento a que los gerentes realizan gestiones y





inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros". **TERCERO:** Se aumenta el capital social en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000.-), es decir, del capital de pesos cien mil (\$100.000.-) a la suma de pesos trescientos mil (\$300.000.-). **CUARTA:** El Capital correspondiente al aumento será integrado por los socios en dinero en efectivo en este acto. **QUINTA:** Por lo antes resuelto resuelven reformar la cláusula quinta del contrato social constituido en fecha 14 de octubre de 2011, a fin de consignar el capital social resultante del aumento, la que quedará redactada con el siguiente tenor: "CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social se fija en la suma de pesos, trescientos mil (\$300.000) dividido en trescientas (300) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben en este acto en la siguiente proporción: IVAN MILTON PÉREZ ELIZONDO doscientos setenta (270) cuotas de mil pesos (\$1.000) cada una, lo que hace un total de pesos Doscientos Setenta mil (\$270.000), (90 %); Danisa Tamara Perz Elizondo treinta (30) cuotas de mil pesos (\$1.000) cada una, hace un total de pesos treinta mil (\$30.000) (10%). **SEXTO:** Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por la presente. **SEPTIMO:** ORIGEN DE FONDOS: En este estado los señores Ivan Milton Pérez Elizondo, y Danisa Tamara Pérez Elizondo, declaran los fondos a disponerse para la integración del aumento del capital, autorizado en la presente acta, tiene origen par el caso de la Sra. Danisa Tamara Pérez Elizondo en su trabajo en relación de dependencia y del Sr. Iván Pérez Elizondo en ahorro de honorarios de socio gerente y de su ganancia por su explotación unipersonal.- Se considera el último punto del Orden del Día resolviéndose por unanimidad que todos los socios presentes firmen el acta. Se resuelve además autorizar para tramitar las pertinentes modificaciones a la Dra. Andrea Faustina Pinto, Abogada, inscripta en el Colegio de Abogados de Jujuy bajo matrícula 2613, a quien se le otorga los más amplios poderes para que actuando en el precitado carácter, proceda a firmar toda la documentación necesaria para instrumentar la presente reforma. Queda expresamente autorizada para firmar cualquier documento, aceptando o proponiendo modificaciones a lo aquí resuelto, que surjan de observaciones del Organismo de Contralor, y para que cumplan con cuanto más trámites sean necesarios para dejar debidamente formalizado todo lo resuelto en la presente reunión. Se da por finalizado el acto.- ESC. PATRICIO LACSI – TIT. REG. N° 25 – S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
**05 NOV. LIQ. N° 15899 \$280,00.-**

**Declaración Jurada.** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Agosto del año 2018, en nuestro carácter de SOCIOS GERENTES de la firma **CITOVITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, CUIT No. 33-71211128-9, Declaramos Bajo Fe de Juramento, que la sede Social de la empresa CITOVITA S.R.L. se encuentra ubicada en la calle Dr. Carrillo 545 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, Provincia de Jujuy, siendo esta centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.- ACT. NOT. B 00427058 - ESC. LUIS HORACIO VERDUN -ADS.REG. N° 67-S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
**05 NOV. LIQ. N° 15900 \$230,00.-**

**Declaración Jurada.** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Agosto de 2018, en nuestro carácter de socios de la firma **CITOVITA SRL** CUIT 33-71211128-9, Declaramos Bajo Fe de Juramento que la dirección de correo electrónico de la entidad es: [administración@perzelizondo.com.ar](mailto:administración@perzelizondo.com.ar).- ESC. LUIS HORACIO VERDUN -ADS. REG. N° 67- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
**05 NOV. LIQ. N° 15901 \$230,00.-**

**Declaración Jurada Sobre Personas Expuestas Políticamente.** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Agosto de año 2018, el Sr. **IVAN PEREZ ELIZONDO**, DNI N° 28245369 y la Sra. **DANISA TAMARA PEREZ ELIZONDO**, DNI N° 27176567, en carácter de SOCIOS GERENTES de la firma **CITOVITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, CUIT 33-71211128-9, Declaramos y Manifiestan Bajo Fe de Juramento, que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Res. UIF N° 11/2011).- ACT. NOT. B 00427056 - ESC. LUIS HORACIO VERDUN -ADS. REG. N° 67- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
**05 NOV. LIQ. N° 15902 \$230,00.-**

**REMATES**

**El martillero Walter Fabián Narváez** comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 23/11/2018 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentra y fuera exhibido entre los días 16 al 22 de Noviembre de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Jueves 22 a las 11:00 horas en el mismo lugar: **RUIZ, NELSON JAVIER**, FORD, SEDAN 4 PUERTAS, FOCUS ONE AMBIENTE 4P 1.6LN, 2009, HXR992, \$92.800; y que se encuentra y fuera exhibido el día 16 de Noviembre de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs., Sábado 17 de Noviembre de 9 a 12 hs. y del 20 al 22 de Noviembre inclusive de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs. en Parking & Service S.R.L, Ruta 24 y 25 (rotonda) de la localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Miércoles 21 a las 15:00 horas en el mismo lugar: **MADRIGAL, ANA, VOLKSWAGEN**, CHASIS CON CABINA DORMITORIO, 1780 LR, 2017, AB249VI, \$970.000. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señá 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web [www.subastas.narvaez.com.ar](http://www.subastas.narvaez.com.ar). La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 30 de Octubre de 2018.-

**05 NOV. LIQ. N° 15909 \$320,00.-**

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaria N° 48 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. de la Ciudad de Buenos Aires (TE. N° 4813-0061), comunica por cinco días en los autos "PERTENECER SRL S/QUIEBRA" (Exp. 24333/2017), CUIT 30-70812690-6, que el 21.9.18 se ha decretado la presente quiebra. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 10.12.18 ante el Síndico designado Carelli-Matozzi contadores Públicos, con domicilio constituido en Maipú 631 P. 2 "C"/"D", Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el art. 35 de la Ley 24.522 el 27.2.19 y el referido por el art. 39 de la Ley citada para el 16.4.19. La audiencia de explicaciones se celebrará el día 10.4.19 a las 11:00 hs en la sala de audiencias del tribunal. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquel, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces.- Intímase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, Buenos Aires, 5 de Octubre de 2018.- Secretaria-Paula Marino.-



26/29/31 OCT. 05/07 NOV. S/C.-

**EDICTOS DE USUCAPION**

Dr. Carlos M. Cosentini, Presidente de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 7, en el **Expte. B- 202808/2008** caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles- MENDEZ RAMIREZ LIDIA c/ ANACHURI FAUSTO RODOLFO" hace saber que se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2.018.I....- II.-Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y conforme lo prescribe el Art. 531 del C.P.C., cítese y emplazase a los Sres. Fausto Rodolfo Anachuri, Abraham Velásquez, Clemencia Ibañez Luque, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado bajo Matrícula A-27.407-25.249; PADRÓN A-25.249; Circunscripción 1; Sección 12; Manzana 10; Parcela 27, Ubicado En Calle Río San Francisco N° 286 del B° Alto Gorriti- San Salvador de Jujuy-Dpto. Manuel Belgrano-Provincia De Jujuy, para que en el plazo de quince (15) días -con más la ampliación de diecinueve (19) días en razón de la distancia para el primero de los nombrados- los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos, se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hiciesen (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la Ley, las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar de asiento del inmueble a usucapir.- III.- Ordense la Exhibición de Edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y la Transmisión Mediante Radiodifusión en esta ciudad capital, durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.).- IV.- Instrúyase a la letrada de la parte actora a la confección de las diligencias correspondientes (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberán ser presentadas en Secretaría para control y firma del Actuario.- V.- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.). Publíquese edictos.-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, Ante mí, Dra. Carolina Burry, Prosecretaria.- San salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2018.-

31 OCT. 05/07 NOV. LIQ. N° 15689 \$465,00.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte. de Tramite de la Cámara Civil y comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte Serie "D-N° 016230/16, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Cruz de Zenteno, Julia c/ Aramayo; Jaime; Debuchy, José María Miguel y Debuchy Francisco, procede a notificar los siguientes proveídos: San Pedro de Jujuy, 08 de Octubre de 2018. I.... notifíquese al demandado Sr. Francisco Debuchy, del Decreto obrante a fs. 47 y 54, por Edictos Art. 162 del C.P.C. a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y el boletín oficial. II....III.- Notifíquese- Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte de Tramite. Ante Mí Dra. Milena Solana Elguero- Pro secretaria. "San Pedro de Jujuy, 28 de Septiembre de 2016. I.-Por presentada la Dra. María Celia Juárez, abogada, por constituido domicilio legal, y por parte, en nombre y representación de la Sra. Julia Cruz de Zenteno, de acuerdo a la copia juramentada de Poder General para Juicios, que se acompaña (fs. 2 de autos) Escritura Pública N° 62- II Téngase a la nombrada por deducida demanda Ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio, la cual se deduce en contra de los Sres. Jaime Aramayo, con domicilio en Avda Cabildo N° 960, de ésta ciudad, Sr. José María Miguel Debuchy DNI N° 10.964.806, con domicilio real en del Libertador N° 20609, 8° Piso, Dpto "C" de Capital Federal, y Francisco Debuchy, DNI N° 30.493.694, la cual tramitará de acuerdo a la normativa de los arts. 528 ss de la Ley 5486.III.-Previo a todo tramite, y no encontrándose individualizado el domicilio del codemandado Francisco Debuchy, intímese a la Dra. María Celia Juárez a fin de que denuncie el mismo, de acuerdo a lo establecido por art. 294, inc. 1° del C.P.Civil.- IV.- Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel A. Masacessi- Presidente de Trámite- Ante mí: Dra. Liliana D. García-Secretaria. San Pedro de Jujuy, 06 de Diciembre de 2016. I Téngase a la Dra. María Celia Juárez por cumplimentada la intimación efectuada en el punto III del proveído de fs. 47 y por denunciado el domicilio del codemandado Francisco Debuchy, sito en calle Vicente López N° 2.280,9 piso, Dpto. D, de Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, y por acreditado el pago de Estampilla Profesional y Aportes correspondiente a incs. C y D del Art 22 Ley 4764/94. II.- De acuerdo a lo preceptuado por Art. 531 del C.P.C. de la demanda interpuesta córrase traslado a los demandados Jaime Aramayo, con domicilio en Avda. Cabildo N° 960, de ésta ciudad, Sr. José María Miguel Debuchy DNI N° 10.964.806, con domicilio real en Del Libertador N° 2.609, 8° Piso, Dpto. "C" de Capital Federal, y Francisco Debuchy, con domicilio en Vicente López N° 2.280, 9° Piso, Dpto D de Capital Federal Provincia de Buenos Aires, con las copias respectivas y en los domicilio denunciados, para que la contesten en el plazo de Quince (15) días Hábiles, respecto al primero nombrado, con más la de Diecinueve (19) días Hábiles en razón de la distancia, respecto a los nombrados en segundo y tercer término. Ello bajo apercibimiento de tenerlos por contestada si no hicieren (art. 298 Cód. Proc. Civil) intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones -cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil). III....IV.- Notifíquese Fdo. Dr. Miguel A. Masacessi- Presidente de Trámite- Ante mí: Dra. Liliana D. García-Secretaria.- San Pedro der Jujuy, 09 de octubre de 2018.-

05/07/09 NOV. LIQ. N° 15814-15784 \$465,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Dr. Juan Calderón-Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. D-009419/15**, Caratulado: Ejecutivo: "Valeria Zulma Bruno c/ Gloria Noemí Ríos", procede a notificar a la Sra. Gloria Noemí Ríos de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 21 de Noviembre de 2017.-Autos y Vistos...Resulta...Y...Considerando... Resuelvo.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra el demandado Gloria Noemí Ríos, y hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de pesos quince mil (\$15.000) con más sus intereses legales computándose a tal efecto la tasa de interés activa promedio que fija mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada vencida (art.102 del CPC). III.- Diferir regulación de honorarios profesionales conforme considerandos.-

IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art.52 CPC). V.- Notificar al demandado mediante Edictos, agregar copias en autos, protocolizar.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Por Habilitación-Ante mí Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa-San Pedro de Jujuy, 21 de Noviembre de 2017. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

29/31 OCT. 05 NOV. LIQ. N° 15424-15450-15581 \$465,00.-

Dra. Estrella Eliazarian, Juez del Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-107002/2018** caratulado: "Acción de Impugnación de Filiación: Choque Romero Senovio c/ Umaña Canaviri Lidia, Umaña Canaviri Celia", procede a notificar la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2018.- I.- Téngase por presentada al Dr. Normando Hugo Condori en nombre y representación del Sr. Senovio Choque Romero, por constituido domicilio legal y por parte a mérito del Poder para juicios que acompaña. II.- Admitase la presente acción por impugnación de filiación y filiación, dándose a la misma el traite de juicio ordinario escrito (Art 288 y cc del C.P. Civil y art 75 inc 1 de la ley 4745). III.- Agréguese la documentación que se acompaña y la prueba ofrecida téngase presente para su oportunidad. IV.- De la demanda interpuesta córrase traslado a los demandados Lidia Umaña Canaviri y Celia Umaña Canaviri con las copias respectivas en el domicilio denunciado, por el termino de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art 298 del C.P.Civil).-V.- Asimismo, y por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, Vocalía IV, bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (Art 52 del C.P.Civil). VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII.- Oportunamente dese intervención al Ministerio de Menores. VIII....IX.-Hágase saber...X....XI.-Notifíquese por cedula. Dra. Estrella Eliazarian-Juez-Ante Mí: Dra. Marcela Vilte-Secretaria.- Resolución de fs....San Salvador De Jujuy, 24 DE septiembre DEL 2018. I.- Conforme lo peticionado expídase constancia de tramite de la presente causa. II.- Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio de los demandados, de conformidad a los informes oficialia de justicia, de la Policía de la Provincia y la Secretaria Electoral y lo dispuesto por Art.162 del C.P.Civil, notifíquese al demandado la providencia obrante a fs.39 mediante la publicación de edictos. III.- A tal efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndole saber que la resolución se tendrá por notificada cinco días después de la última publicación, art. 162 del C.P.Civil. IV.- Agréguese y téngase oficio diligenciados que se acompañan. V.- Librese oficio al Banco Macro de Jujuy de igual tenor a la agregada a fs.46 de autos. VI.- Téngase presente lo demás manifestado. VII.- Hágase saber a las partes que la confección de los oficios ordenados estarán a cargo de la mismas, debiéndolos presentar en secretaria en el plazo de cinco días para su control y firma, bajo apercibimiento de ley. VIII.- Notifíquese por cedula y mediante edictos.- Dra. Estrella Eliazarian-Juez-Ante Mí: Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres veces en cinco días.- San Salvador De Jujuy, 05 de Octubre de 2018.-

29/31 OCT. 05 NOV. LIQ. N° 15799 \$465,00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini - Juez de la Vocalía N°7, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-106327/2018**, caratulado: "Incidente de Ejecución de Convenio en Expte. Principal C-056754/2015: SADAIC y Paola Virginia Giménez-Leonardi Cattolica C.Venencia Hugo Federico", hace saber al Sr. Hugo Federico Venencia, el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre DE 2018.- 1): Proveyendo lo solicitado a fs. 39, atento constancias de autos, notifíquese por EDICTO al Sr. Hugo Federico Venencia, la providencia de fs. 15- 2):....3): Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)....Decreto de fs.15 "San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2.018.- 1): Por presentada la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi Cattolica, por propio derecho y en nombre y representación de S.A.D.A.I.C. (SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA), a mérito del instrumento que adjunta a fs.2/5 vta. y por constituido domicilio legal.- 2): Téngase por deducido el incidente de ejecución de convenio homologado. Librese mandamiento de intimación y pago en contra del SR. HUGO FEDERICO VENENCIA por la suma de pesos cuarenta y tres mil quinientos (\$43.500) por Capital y pesos ocho mil setecientos (\$8.700) en concepto de Honorarios, con más la suma de pesos diez mil cuatrocientos cuarenta (\$10.440) por acrecidas. Y cíteselo de REMATE para que en el plazo de cinco días oponga excepciones legítimas, si la tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Por el mismo término, intímaseles a constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 52 del C.P.C.- 3): En defecto de pago se procederá a trabar EMBARGO sobre el bien inmueble individualizado como Matrícula A-72098, Circ.1, Sec.1, Parcela 1177, Padrón A-93809, Dpto. Manuel Belgrano siempre y cuando sea de propiedad del demandado SR. Hugo Federico Venencia, hasta cubrir las sumas antes mencionadas.- 4): Notifíquese (Art.155 del C.P.C.). Librese mandamiento....- Fdo. Dr. Carlos Marcelo Cosentini-Juez- Ante Mí: Dra. Claudia Cuevas Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2018.-

29/31 OCT. 05 NOV. LIQ. N° 15787 \$465,00.-

Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy Voc. 5, en el **Expte. N° C-107310/18**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva De Inmuebles Irala Martínez, Santiago c/ Sucesión De Plinio Zabala", procede a notificar el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre del año 2018.- I - Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por la Dra. Lia Marianela Irala a fs. 211 y en virtud de lo previsto por el Art. 298 - 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los herederos de quien en vida fueron Enrique Alberto Zabala y Carlos Arturo Zabala.- II - Notifíquese por cédula y a los accionados mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local, debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firma por Secretaria.- III - Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar los oficios solicitados para su posterior control y firma del Tribunal.- IV Notifíquese por Cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal. Ante mí Dra. Rocio Gismano - Prosecretaria.-". San Salvador De Jujuy, 22 de Octubre de 2018.-

29/31 OCT. 05 NOV. LIQ. N° 15799 \$465,00.-



Dr. Horacio José Macedo Moresi-Vocal Pte. De Trámite de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° D-019985/17** caratulado "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: VIDEO DROME S.A. C/ CORDOBA CLAUDIO DANIEL", procede a notificar el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 14 de agosto de 2017.- I.-Avóquese el Suscripto a la presente causa.-II.-Notifíquese a las partes que el Tribunal queda integrado en su conformación natural por el Suscripto como Presidente de Trámite, y los Dres. Silvia Elena Yecora y Gustavo Alberto Toro, Vocales.- III.- Téngase por presentado al Dr. Ramón Eduardo Nebhen, por parte, en nombre y representación de Video Drome S.A. en virtud de copia juramentada de poder general para juicios que acompaña a fs. 2/4 y por constituido domicilio legal.- IV.-Atento la demanda por daños y perjuicios incoada en contra de Claudio Daniel Cordoba, DNI 30.072.018, con domicilio en Torre N°7, Dpto. 9, B° Sagrado Corazón de Jesús de la Ciudad de Lib. Gral San Martín, Prov. de Jujuy, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- V.- Córrese traslado de la demanda interpuesta al accionado con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones -cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil). Para el supuesto de no ser el domicilio del demandado librese oficio al Juzgado Federal N° 1, con Competencia Electoral y a la Policía de la Provincia de Jujuy a los fines de que informe el domicilio de Claudio Daniel Cordoba, DNI 30.072.018, para lo cual el letrado actuara de conformidad con el art. 74 del C.P.C.-VI.- ..... VII.-..... VIII.-Notifíquese -Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi -Vocal Pte. de Trámite. Ante mi - Dra. Jimena P. Angel Tapia- Pro Secretaría Técnica Administrativa.- Publicarse tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial.- Cumplido que sea el presente, se servirá devolverlo en la forma de estilo.-"

**29/31 OCT. 05 NOV. LIQ. N° 15803 \$465,00.-**

De acuerdo a la Resolución N° 437/2017-SDS Expediente 256-360-S-2014 de fecha 04/10/2017, El Sr. **CARLOS ALBERTO BARNI**, Administrador Judicial, LE N° 3.996.624, presenta la Inclusión de la propuesta del Plan de Manejo Sostenible del Bosque en la Finca denominada El Cucho, ubicada en el Distrito Las Capillas, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de la Sucesión de Ana María Proumen. El PMSB se ubica en la Finca: El Cucho, Distrito Las Capillas, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Dominio Libro X-6-5879, Libro XIV-163-8830, Libro XIV-383-9136, Lote Rural 437 (Fracción Sur) Padrón A-41.362, conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 Art. 4to y N° 9067/07, reglamentarios de la ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental, que se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Repartición, sita en República de Siria N° 147 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Se deberá publicar a su cargo por tres (3) veces en cinco (5) días, en boletín oficial de la Provincia, conforme al artículo 28° del DR 5980/06. Fdo. Carlos Alberto Barni-Apoderado.

**29/31 OCT. 05 NOV. LIQ. N° 15789 \$465,00.-**

Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada - Juzgado de Primera instancia en lo civil y comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-050571/15** caratulado: "EJECUTIVO: LANGUIDEY JUAN MANUEL c/ OVEJERO ALDO DANIEL", hace saber al SR. OVEJERO ALDO DANIEL, DNI 22583030, que se ha dictado el siguiente Proveído de Fs. 43: "San Salvador de Jujuy ,11 de Junio de 2018.- Téngase presente lo manifestado y cumplida la intimación de fs. 37.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs.08 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado Sr. Ovejero Aldo Daniel DNI 22.583.030 no se presentó a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausente, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art.154 y 162 C.P.C.)-cb Providencia de Fs. 11: "San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre del 2015.- Por presentada.... Téngase...-Atento a la constancia de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4° 478 y correlativo del Código Procesal civil librese en contra del demandado Sr. Ovejero Aldo Daniel, en el domicilio denunciando, mandamiento de pago y ejecución por la suma de pesos nueve mil (\$9.000), en concepto de capital reclamado, con más la de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En..... Asimismo, cítesela de Remate a la parte demandada por el termino de cinco(5) días, de notificado, para que concurra por ante, este Juzgado y Secretaria 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación obre si presente ejecución. además requiérasele manifestación obre si los bienes embargados ,registran prendas y otros gravámenes y en cada afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza policial en caso necesario.- Asimismo, intímase a la demandada , para que en el mismo termino que el termino antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este juzgado , bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores notificaciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)-Notificación (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario Hab.- Dra. Silvia Yecora- Juez- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del 2018.-"

**31 OCT. 05/07 NOV. LIQ. N° 15843 \$465,00.-**

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **Expte. N° C-023701/14**, caratulado: Prepara Vía Ejecutiva López Calsina, Federico Martín c/ Ariza, Rubén Mauricio".- Procede a notificar la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 08 de octubre de 2018.- Autos y Vistos:....Resultado:....Considerando:.... Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. López Calsina, Federico Martín en contra del Sr. Ariza, Rubén Mauricio, D.N.I. N° 08.604.906, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de pesos cincuenta y dos mil quinientos (\$52.500.-) que surge de Contrato de locación de fecha 01/08/2010 con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros

rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.- ("L.A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.)- III. Diferir la regulación de los Honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos.- IV. Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 11 de octubre de 2018, Secretaría N° 8 a cargo de la Dra. María Fabiola Otaola.-"

**31 OCT. 05/07 NOV. LIQ. N° 15807-15865 \$465,00.-**

**Policía de la Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Administrativos Policiales EXPTE. NRO. 053 CRSYTAP/18 ACT. ADM. AL TENOR DEL ARTICULO 15 Inciso "Z" Agravado por el Artículo 40 Inciso "D", "F" y "G" del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P). RESULTA INFRACTOR:** Cabo Legajo Policial N° 15.731 **RAUL ALBERTO ZALAZAR**, iniciadas de Oficio en fecha 06-07-2018, tras librarse edictos de emplazamientos al funcionario policial infractor de autos, conforme lo dispuesto en el art. 47 y 50 del RNSA, Habiéndose vencido el término antes mencionado, el mismo no compareció ante esta actuante, ni informó causa que justifique debidamente su incomparecencia, el Sr. Jefe de Com. Rev. Sum. y Tram. Adm. Pol., mediante Resolución Nro. 13 CRSYTAP/18 de fecha 19-10-2018 a resuelto "**ARTICULO 1°:** DECLARAR en Rebeldía al Cabo Legajo Policial N° 15.731 **RAUL ALBERTO ZALAZAR**, en las actuaciones administrativas instruidas al tenor del Artículo 15 Inciso "Z" Agravado por el Artículo 40 Inciso "D", "F" y "G" del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P), donde resulta infractor el funcionario policial nombrado, de conformidad a lo previsto en el art. 48° del RNSA por los motivos expuestos en el exordio, sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa de marras. **ARTICULO 2°:** Notificar de la presente resolución al citado sub oficial mediante diligencia respectiva. **ARTICULO 3°:** Cumplido, agregar copia de las mismas a las presentes actuaciones, regístrese y archíve por donde corresponda.- Fdo. Gustavo Laureano-Crio. Insp.-"

**31 OCT. 05/07 NOV. S/C.-**

"**Policía de la Provincia de Jujuy, Com. Rev. Sum. y Tram. Adm. Pol. -Expte. Nro. 053 CRSYTAP/18** Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15 Inciso "Z" Agravado por el Artículo 40 Inciso "D", "F" y "G" del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P) Resulta Infractor: Cabo Legajo Policial N° 15.731 **RAUL ALBERTO ZALAZAR**, iniciadas de Oficio en fecha 06-07-2018, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto emplazar al Cabo Legajo Policial N° 15.731 **RAUL ALBERTO ZALAZAR**, para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Avenida Santibáñez N° 1327 del Barrio Centro de la Ciudad de S.S. de Jujuy, a los efectos de correrle vista y traslado y entrega de síntesis de las actuaciones, para que ejercite su derecho de defensa, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 75° y sub siguientes del RNSA. Al momento de su presentación podrá designar defensor Oficial conforme lo establecido en el art. 83 del RNSA. Si no compareciere dentro del término fijado para su presentación, se dejará constancia de su incomparecencia y que se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el término de cinco días, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el art. 76° del RNSA.- Fdo. Gustavo Ceferino Laureano- Crio Insp.-"

**31 OCT. 05/07 NOV. S/C.-**

Dr. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-099.219/17**, caratulado: "Acción de Cambio de Nombre: ELENA BURGOS", hace saber que ELENA BURGOS Y/O ELENA PELOC, DNI N° 12.776.377, ha promovido la presente Acción de Cambio de Nombre, a fin de modificar su Apellido, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 70 del C.C. y C.- Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez al mes por un lapso de Dos Meses en las ciudades de S.S. de Jujuy, Pcia. de Jujuy y San José de Metan, Dpto. Metan, Pcia. de Salta.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2018.-"

**05 OCT. 05 NOV. LIQ. N° 15559- 15594 \$310,00.-**

**INSCRIPCION DE MARTILLERO - PABLO ALVARO CASTAÑO D.N.I. N° 37.634.917**, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-"

**26 OCT. 05/09 NOV. LIQ. N° 15812 \$465,00.-**

**INSCRIPCION DE MARTILLERO - ROLANDO INOCENCIO GUERRERO D.N.I. N° 12.236.930**, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-"

**26 OCT. 05/09 NOV. LIQ. N° 15811 \$465,00.-**

**INSCRIPCION DE MARTILLERO.- NOELIA VERONICA MUR D.N.I. N° 29.211.184**, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-"

**22/29 OCT. 05 NOV. LIQ. 15714 \$465,00.-**



**INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO.- RODRIGO ALMAZAN D.N.I. N° 24.153.095,** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

**29 OCT. 05/12 NOV. LIQ. 15860 \$465,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, **REF. EXPTE C-066440/16** caratulado: Ejecutivo: "Carsa S.A. c/ Alancay Rosendo", cita y emplaza al demandado Sr. Rosendo Alancay para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague en este Juzgado y Secretaría, la suma de pesos mil ciento treinta con 22/100, en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos doscientos veintiséis con 04/100 presupuestada para responder accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de REMATE, para que en igual término, concurra a este juzgado y secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrese el traslado a la parte demandada del pedido de intereses, por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, haciéndole saber que las copias pertinentes se encuentran a su disposición en secretaria del juzgado. Asimismo, intimase a constituir domicilio legal dentro de tres km del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de notificar lo sucesivo por ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2.017.-

**05/07/09 NOV. LIQ. N° 15820 \$465,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaria N° Uno, en los autos caratulados **REF. EXPTE. N° -255451/11**, Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ ROJAS CESAR, se hace saber al Sr. Rojas Cesar D.N.I. 16750056 que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2017.- 1.-Atento las constancias de autos, lo solicitado en el escrito que antecede y lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., notifíquese al demandado Sr. Rojas, Cesar, mediante edictos.- 2.- A tal fin, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (3) tres veces en (5) cinco días.- 3.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.) imponer al solicitante al solicitante la carga de confeccionar el edicto correspondiente, el que debería presentarse en secretaria en el término de cinco días para su posterior control y firma.- 4.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- Fdo Dr. Juan Pablo Caderon - Juez Ante Mi Dra Amelia Del V. Farfan Prosecretaria.- Mandamiento: Se constituya en el domicilio del demandado Rojas Cesar Alfredo, sito en calle MARG DERE RIO CHJRA N° 31 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, y con las formalidades de ley, proceda a requerirle el pago de la suma de pesos dos mil novecientos veintiuno con 49/100 (\$ 921,49) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos ochocientos setenta y seis con 44/100 (\$ 876,44) provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandada hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, debiendo, además, requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún gravamen y en su caso, se indique el monto del crédito, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido se los citará de REMATE para que dentro del plazo de cinco días, comparezca ante éste Juzgado N° 1, Secretaría N° 2, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Córrese el traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo se intimará la constitución del domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del CPC.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. IX.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. X.- Proveyendo a la presentación de fs. 21 y vta., la Cesión de Honorarios que rola a fs. 07/08, agréguese y téngase presente.- XI.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C. Fdo Dr. Juan Pablo Calderón - Juez Ante Mi Dra. Amelia del V. Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo del 2018.-

**05/07/09 NOV. LIQ. N° 15818 \$465,00.-**

Dr. Antonio Masacessi, Pte. de Trámite en la Vocalía N° 6, de la Sala II, del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-276624/2012**, caratulado: "Despido: Pieroni Margarita Del Carmen; Estrada Patricia y Otros c/ Los Lapachos S.R.L., hace saber que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2.017.- Proveyendo la presentación que antecede y Atento a que la demandada LOS LAPACHOS S.R.L. no se encuentra debidamente notificada de la presente causa, previo a proveer lo solicitado ordénase la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los fines de que tome la debida participación bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía (Art. 195 y concc. del C.P.C. y 103 del C.P.T.)..." Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi - Juez Ante Mí, Dra. María Emilia Ramos - Prosecretaria.- Providencia de fecha 23 de Octubre de 2.012: I.-... II.- Córrese traslado de la demanda agregada a Fs. 1 a 130 y de su ampliación (agregada a Fs. 140 a 165) incoada en los presentes obrados por las Sras. Margarita Del Carmen Pieroni, Patricia Estrada, Marta Graciela Nieva, Marta Carina Sánchez y Celestina Mareño en contra de Sanatorio Quintar S.R.L., Los Lapachos S.R.L., Omar Quintar, Edil Quintar y Guillermo Quintar, en los domicilios denunciados para que comparezcan a contestarla en el término de quince días a contar a partir de la presente notificación, bajo apercibimiento de tenerse por incontestada si no lo hicieron. Asimismo intimáseles para que constituyan domicilio dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele por Ministerio de Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.)..." Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi - Juez - Ante Mí, Dra. Claudia Raquel Cuevas - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 18 de Octubre de 2.018. -

**05/07/09 NOV. LIQ. N° 15872 \$465,00.-**

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia Vocalía n° 2, en el **Expte. C-073094/2016**, caratulado: "Márquez Gabriel Benigno c/ Huanco Mercedes p/ Divorcio"; ordena la notificación a la Sra. Huanco Mercedes D.N.I. N° 13284127 del proveído del 19 de Septiembre 2016. Admitase el pedido de Divorcio formulado por el Sr. Márquez Gabriel Benigno D.N.I. N° 11886148, con conocimiento a la esposa Sra. Huanco Mercedes D.N.I. 13284127, de lo manifestado sobre el Convenio Regulador, córrese traslado a la Sra. Huanco Mercedes D.N.I. 13284127, por el término de diez (10) días (art. 438/439 C.C. y C.). Fdo. Dr. Jorge E. Mayer - juez-, ante mi Dra. María Laura Caballero -Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de circulación local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 Agosto de 2018.-

**05/07/09 NOV. LIQ. N° 15894 \$465,00.-**

El Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía 3, en el **Expte. N° C-091250/2017**, caratulado: "Adopción Plena: JERES, MARIA ISABEL y AVILA, JUAN CESAR por VILTE, MAIA ELIZABETH", cita a la Sra. **DANIELA ELIZABETH ROLON, D.N.I. N° 31.360.752**, a la audiencia a celebrarse el día 07 de diciembre de 2018, a horas 10:00 en Gral. Paz N° 625 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 6 de Septiembre de 2018.- Dra. María Carolina Frías Pro-Secretaria.-

**05 NOV. LIQ. N° 15500 \$155,00.-**

De acuerdo a la Resolución N° 092 -SCA/2018 del Expte N° 1101-487-R/2017 de fecha 26 de marzo 2018 - **EDINOR S.A** comunica que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Loteo Padrón P- 44975. " Este proyecto consta en habilitar 16 (dieciséis) hectáreas para un loteo destinado a efectuarse un emprendimiento inmobiliario en la localidad de Rio Blanco perteneciente al departamento de Pálpala, la documentación descriptiva del Proyecto se encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle Republica de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Publíquese en el Boletín Oficial a su cargo, por (3)veces en cinco (5) día.-

**05/07/09 NOV. LIQ. N° 15906 \$465,00.-**

**EDICTOS DE CITACION**

Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **Expte. N° C-056902/15** Caratulado: "Ejecutivo: BANCO MACRO S.A. c/ CASTRO MIGUEL ANGEL", cita y emplaza al demandado SR. MIGUEL ANGEL CASTRO, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de pesos veintisiete mil novecientos sesenta y ocho con noventa y nueve centavos (\$27.968,99) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos cinco mil quinientos noventa y tres con setenta y nueve centavos (\$5.593,79), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de REMATE, para que en igual término, concurra a este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrese el traslado a la parte demandada del pedido de intereses, por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, haciéndole saber que las copias pertinentes se encuentran a su disposición en secretaria del Juzgado.- Asimismo, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar lo sucesivo por Ministerio de la ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarla, en caso de incomparecencia como representante al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia, tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy a los 6 días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.-

**31 OCT. 05/07 NOV. LIQ. N° 15847 \$465,00.-**

Dra. Marisa E. Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, en el **Expte N° B-259225/11** caratulado: "Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ Nieva, Jorge Omar", cita y emplaza al demandado Sr. Nieva, Jorge Omar para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de Edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de pesos cinco mil novecientos setenta y siete con ochenta C/88/100 (\$5.977,88) en concepto de capital reclamado con mas la suma de pesos dos mil novecientos ochenta y ocho C/94/100 (\$2.988,94) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio (art. 474 C.P.C.).- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2018.-

**31 OCT. 05/07 NOV. LIQ. N° 15848 \$465,00.-**

Dr. Carlos M. Cosentini - Juez Pte. Del Trámite, Vocalía N° 7, De La Sala 3, de la Cámara Civil y Comercial, de la Peía. de Jujuy, en el **Expte. N° C-062991/16**, caratulado: "Ejecución de Sentencia, Segovia, Berto c/ Quipildor, Claudio G.", informa el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 08 de Mayo de 2017. I.- Por la presentada la Dra. Lorena Camusso a mérito de la personería otorgada en los autos principales, por constituido domicilio. Téngase por iniciado el incidente de ejecución de sentencia, en contra de Claudio Gustavo Quipildor. II.- A tales fines, librese mandamiento de intimación y pago en contra del instado por la suma de pesos: ocho mil seiscientos cuarenta y siete (\$8.647,00) con más la suma de pesos: dos mil quinientos noventa y cuatro (\$2594,00) por acrecidas. III.- En defecto de pago, TRABESE



EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad del accionado, hasta cubrir las sumas antes mencionadas, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, con las prevenciones y obligaciones de ley. En el mismo acto, se debe requerir manifestación al demandado, sobre si los bienes embargados registran prenda u otro gravamen; en su caso, exprese monto, nombre, domicilio del acreedor prendario o Juez embargante y lugar de radicación del juicio. IV.- Asimismo, cítelos de remate, para el plazo de cinco (5) días o ponga excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Por el mismo término, intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C. V.- Conforme lo dispuesto por el Art. 162 C.P.C. notifíquese por edicto al demandado en autos Sr. Claudio Gustavo Quipildor, a tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. Instrúyase a la letrada solicitante la confección de las diligencias, ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.) el que deberá ser presentado en Secretaría para su control y firma, con la carga procesal de acreditar su diligenciamiento. VI.- Notifíquese (Art. 155 y 162 del C.P.C.)- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini - Juez, Ante Mí, Dra. Claudia Cuevas, Secretaria.- Publíquese en presente por tres veces en cinco días en el boletín Oficial y un diario local facultándose para ello a Lorena Cammuso, abogada, y/o a la persona que la misma designe.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2018.-

**05/07/09 NOV. LIQ. N° 15755 \$465,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, REF. **EXPTE B-215152/09** caratulado: Ejecutivo: Cursa S.A. C/ Cruz Eduardo Roberto, cita y emplaza al demandado Cruz Eduardo Roberto, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de pesos dos mil novecientos sesenta y cuatro con 38/100 (\$2.964,38) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos quinientos noventa y dos con 87/100 ctvs. (\$592,87) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término o ponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos - Juez- Ante mí: Dr. Mauro Di Pietro - Prosecretario T. De Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2018.-

**05/07/09 NOV. LIQ. N° 15819 \$465,00.-**

El Dr. Carlos Enrique Farfán, Fiscal Especializado en Delitos culposos, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° P-186.760-MPA/17**, caratulado: "Lagoria, Carlos Alberto P.S.A. de Homicidio Culposo en Accidente de Tramite con Resultados Múltiples. Humahuaca. "Cita, Llama y emplaza por tres veces en cinco días al inculpa Carlos Alberto Lagoria, argentino, de 44 años de edad aproximadamente, con presunto domicilio en Calle Gurruchaga N°112, del B° Los Lapachos de la Ciudad de Fraile Pintado y DNI N°23.426.357, para que comparezca por ante esta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 120 Código Procesal Penal).- Secretaria F.E.D.C.; 22 de octubre de 2018.-

**05/07/09 NOV. S/C**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. C-120886/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CANSECO, BLANCA ROSA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **CANSECO, BLANCA ROSA, D.N.I. N° 6.252.125.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2018.-

**29/31 OCT. 05 NOV. LIQ. N° 15801 \$155,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-104502/17** caratulado Sucesorio Ab Intestato de LIQUIN TIBURCIO FLORENTINO, cita y emplaza a presentar por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **LIQUIN TIBURCIO FLORENTINO DNI. N° 16.137.194.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 3 de Julio de 2018.-

**31 OCT. 05/07 NOV. LIQ. N° 15699 \$ 155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de: **Don RUFINO TORRES LAMAS, DNI N° 92.891.082** (Expte. N° D-15388/16).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Septiembre de 2018.-

**31 OCT. 05/07 NOV. LIQ. N° 15849 \$155,00.-**

En el Expte. N° D-025558/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DON ENRIQUE ADAN PALMA" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON ENRIQUE ADAN PALMA D.N.I. N° 13.286.278**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Mariana Abraham M.- Pro- Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 16 de Octubre de 2018.-

**31 OCT. 05/07 NOV. LIQ. N° 15850 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en D-25557/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MENDOZA, DARDO GERMAN; solicitado por Uriarte Luque, María Esther"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DARDO GERMAN MENDOZA (D.N.I. N° 13.549.724).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mí: Dra. Laura Duaso Fernández - Pro-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Octubre de 2018.-

**31 OCT. 05/07 NOV. LIQ. N° 15851 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ENRIQUE CABANA.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Julio de 2018.-

**31 OCT. 05/07 NOV LIQ. N° 15852 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-122275/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TORRE. RUBEN ELIAS.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RUBEN ELIAS TORRES, DNI N° 13.121.428.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.: San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2018.-

**05/07/09 NOV. LIQ. N° 15813 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, en el Expte. N° D-25317/18 caratulado "Sucesorio Testamentario de Rojas, Delfino Solicitado Por **DÍAZ, DANIEL ALEJANDRO**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de Sr. **DELFINO ROJAS DNI 8.168.970.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí Dra. Laura Duaso Fernández - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy 4 de octubre de 2018.-

**05/07/09 NOV. LIQ. N° 15800 \$155,00.-**

Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N°16. Cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA MARTA ROSA AGUILAR, DNI N° 9.633.489** (Expte. N° D-023797/18) Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Septiembre de 2018.-

**05/07/09 NOV. LIQ. N° 15833 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-121.282/18, caratulado: "MENDOZA, PATROCINIA - FARFÁN MIGUEL S/ Sucesión ab Intestato". Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de del **SR. MIGUEL FARFAN L.E. 3.994.656** y de la **SRA. PATROCINIA MENDOZA L.C. 2.792.474.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces en cinco días.- Secretaria. Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2018.-

**05 NOV. LIQ. N° 15876 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-123.136/18 caratulado Sucesorio Ab Intestato de MENU, LINA ERNESTINA", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **LINA ERNESTINA MENU, D.N.I. N° 5.869.248.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre del 2018.-

**05 NOV. LIQ. N° 15846 \$155,00.-**

El Juzgado de primera. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-118011/18, caratulado:"Sucesorio Ab-Intestato: YECORA, ALEJANDRO LUIS", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **YECORA ALEJANDRO LUIS D.N.I. N° 16.886.679.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria N° 12, - Dra. Adela Fernanda Salaveron - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2018.-

**05 NOV. LIQ. N° 15898 \$155,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-122351/2018, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LARA, CAMILO ANICETO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SR. CAMILO ANICETO LARA D.N.I. N° 3.995.250,** fallecido el 02 de Abril del año 1980, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- a cargo de la Dra. Valeria Bartoletti - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2018.-

**05 NOV. LIQ. N° 15841 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12 en el Expte. N° C-110233/18 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SORUCO, SALVADOR IVAN".- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SALVADOR, IVAN SORUCO, D.N.I. N° 29.326.277.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.y C.N.) y un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.)- Prosecretaria: Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2018.-

**05 NOV. LIQ. N° 15419 \$155,00.-**

